

DECRETO N° 967 /17

Urdinarrain, 27 de diciembre de 2017

VISTO,

La intención de este Departamento Ejecutivo de otorgar asueto con motivo de las festividades de Año Nuevo, como así también de fijar un período de receso Administrativo, y

CONSIDERANDO,

Que las festividades de Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias, por consiguiente se considera oportuno disponer asueto al personal del Municipio para el día 2 de enero de 2018.

Que asimismo se ha entendido conveniente la fijación del período de receso administrativo comprendido desde el 3 al 12 de enero de 2018 inclusive, a efectos de un adecuado ordenamiento, en lo relacionado con la administración del personal comprendido en la medida, el cual se computará a cuenta de licencia por vacaciones.

Que el día de asueto, y el período de receso administrativo serán considerados inhábiles administrativos, con suspensión de plazos, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo.

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado Municipal, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios de funcionamiento ineludible, y así garantizar la no paralización de los servicios esenciales del municipio.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Otórgase asueto al personal del Municipio de Urdinarrain, el día 2 de enero de 2018.

ARTICULO 2º)- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, durante el período comprendido entre los días 3 al 12 de enero de 2018, según lo expuesto en los considerandos, el cual se computará a cuenta de licencia por vacaciones del personal Municipal.

ARTICULO 3º)- El día de asueto fijado en el Artículo 1º y el período de receso administrativo dispuesto en el Artículo 2º, serán considerados inhábil administrativo, con suspensión de los plazos, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo. Sin embargo, no determinan la suspensión total de las funciones propias del Estado Municipal, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios de funcionamiento ineludible, y así garantizar la no paralización de los servicios esenciales del municipio.

ARTICULO 4º)- Comuníquese, etc., etc., Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal.  
Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.